

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	Ptas. 3	Id. fu. ra.	4
Trimestre id.	8'25	>	11'25
Seis id.	16'50	>	22'50
Un año.	33	>	45

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 741  
**Gobierno civil de la provincia de Córdoba.**

Administracion de Fomento.  
 Número del Expediente 2064.  
 D. Manuel Montes y Rubio, vecino de Priego, ha presentado á la una y cinco minutos de la tarde del dia de hoy solicitud de diez y seis pertenencias de la mina titulada «Virgen de los Dolores,» de mineral hierro y otros, sita en el parage llamado Torre de los Olivares, terrenos de propiedad particular, término de Priego, lindante al N. con el rio Salado, por N. O. con olivar de D. Antonio Serrano y Leon, D. Manuel de la Rosa, Francisco Garcia, y plantío de olivar de D. Nicolás Carrillo Nuño, al S. O. con el dicho plantío de don Antonio Serrano y Leon, al S. E. con huerta de D. Antonio Candilla y al N. E. con tierras del mismo Serrano, cuyo mineral es hierro y otros.

La designacion que hace es la siguiente: se tendrá por punto de partida un mojon de piedra que se encuentra sobre el paredon divisorio entre el olivar de D. Antonio Serrano y Leon y D. Manuel de la Rosa y Rosa; desde este punto en direccion O. se medirán 80 metros ó los que resulten hasta llegar á la altura de la línea de la mina «Caridad,» colocándose la 1.<sup>a</sup> estaca; desde esta en direccion N. se medirán 100, colocándose la 2.<sup>a</sup>; de esta en direccion E. se medirán 100 para la 3.<sup>a</sup>; de esta en direccion S. 1600 para la 4.<sup>a</sup>; de esta en direccion O. 100 para la 5.<sup>a</sup>, y de esta 600 á cerrar con la 1.<sup>a</sup>, quedando así formado el perímetro de las diez y seis pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de noventa y una pesetas.  
 Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este dia he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie

al público en cumplimiento al párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.  
 Córdoba 11 de Abril de 1881.  
 El Gobernador,  
*José Pastor y Magan.*

Núm. 742.  
 Administracion de Fomento.  
 Número del expediente 2063.  
 D. Juan de Cuevas y Regules, vecino de esta ciudad, de profesion Procurador, habitante en la calle de los Moros número 4, á nombre de D. Juan S. Macdongall, residente en Sevilla, ha presentado á la una y veinte y cinco de la tarde del dia cinco del presente solicitud de diez y seis pertenencias de la mina titulada «Esperanza,» de mineral cobre, sita en el parage llamado Cerro del Romeral, terrenos de la propiedad de D. Joaquin Gallardo Ramirez, término de esta ciudad, lindante al N. con propiedad de D. Joaquin Gallardo y el Sr. Marqués de Valdeflores, por Saliente con el arroyo Zambra y propiedad de dicho Sr. Marqués; por Sur con propiedad de citados dos señores y por Poniente con la propiedad de D. Joaquin Gallardo, cuyo mineral es cobre.

La designacion que hace es la siguiente:  
 Será punto de partida un mojon de piedra de una vara de alto en el Cerrillo del Collado de las Minillas; desde dicho punto y en direccion N. se medirán 125 metros colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; en direccion á Saliente se medirán 400 colocando la 2.<sup>a</sup>; en direccion á Sur 200 colocando la 3.<sup>a</sup>; en direccion á Poniente 800 colocando la 4.<sup>a</sup>; en direccion á N. 200 colocando la 5.<sup>a</sup>, y en direccion á Saliente se medirán 400 á cerrar con la 1.<sup>a</sup>  
 Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de noventa y una pesetas.  
 Y habiendo cumplido con las

formalidades de la Ley, por decreto de este dia he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.  
 Córdoba 19 de Abril de 1881.—  
 El Gobernador,  
*José Pastor y Magan.*

Núm. 743.  
 Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Comercio.  
 Con el fin de que llegue á conocimiento de los vinicultores españoles la nota del Embajador de Francia de 11 de Febrero último, trascrita al Ministerio de Fomento por el de Estado, en que participa la medida adoptada por el Gobierno francés de prohibir desde Agosto próximo la circulacion de vinos enyesados que contengan mas de dos gramos por litro de sulfato de potasa, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por medio de los «Boletines oficiales» se dé la debida publicidad.

Lo que he acordado se inserte en el de esta provincia á los fines expresados.  
 Córdoba 20 de Abril de 1881.  
 El Gobernador,  
*José Pastor y Magan.*

Ministerio de Estado.—Direccion de asuntos comerciales y consulares.—Excmo Sr.: El Embajador de Francia, en nota de 11 del actual, me dice lo siguiente: «Despues de un profundo exámen de la cuestion del enyesado de los vinos, bajo el punto de vista de los intereses de la salud pública, el Comité consultivo de Higiene de Francia acaba de emitir su opinion de que la inmunidad absoluta

de que gozan los vinos enyesados en Francia no puede admitirse ya oficialmente; la presencia del sulfato de potasa en los vinos de comercio que resulta del enyesado del mosto, de la mezcla de yeso ó del ácido sulfúrico con el vino, ó que tambien resulta de la composicion de los vinos no enyesados, no debe tolerarse más que en el límite máximo de dos granos por litro.

Ha sido aprobada esta opinion por el Sr. Ministro de Comercio, y se han adoptado disposiciones de comun acuerdo entre los Departamentos ministeriales competentes, para impedir la circulacion en Francia de los vinos franceses ó extranjeros que contengan una cantidad de sulfato de potasa mayor que la citada. La aplicacion de este nuevo régimen se ha fijado para el mes de Agosto próximo.

A petición del Sr. Ministro de Agricultura y Comercio de Francia, me ha encargado mi Gobierno avise estas disposiciones al Gobierno de S. M. Católica, á fin de que sean conocidas del público español. Importa, en efecto, que los comerciantes extranjeros sepan en tiempo útil la condicion nueva á que debe subordinarse la circulacion en Francia de los vinos de cualquier origen. Conviene igualmente que no se ignore en el extranjero el cuidado con que se mira en Francia el estudio de la cuestion del enyesado de los vinos y la medida adoptada, á fin de mantener los productos de la viticultura en Francia en las mejores condiciones de salubridad.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 22 de Fe-

brero de 1881.—El Marqués de la Vega de Armijo.—Señor ministro de Fomento.

Núm. 726

### Administración económica de la provincia de Badajoz.

En virtud de lo resuelto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en su circular fecha 17 de Marzo próximo pasado, se saca á subasta la publicación del «Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales» de esta Provincia, con estricta sujeción á las condiciones siguientes:

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta que se celebre para la publicación en esta capital del «Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales» de esta provincia.

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á publicar el «Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales» por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y la de arriendo de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones que se dicten respecto al Ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.<sup>a</sup> Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiese equivocado.

3.<sup>a</sup> Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del «Boletín», no pudiendo usar otro que el de Tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión principal de Ventas.

4.<sup>a</sup> El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado undécimo de ojo pequeño.

5.<sup>a</sup> El editor publicará el «Boletín» dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales por la Comisión principal de Ventas, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.<sup>a</sup> El número de ejemplares que ha de tirar el Editor al precio de la contrata será el de 250 para remitirlos por el correo á todos los alcaldes de la provincia, Diputados á Cortes de la misma y distribuirlos entre las Dependencias siguientes:

Gobierno Civil de la Provincia un ejemplar.

Diputación Provincial 1 id.

Administración económica 2 id.

Intervención de la Administración económica 1 id.

Sección de Fomento 1 id.

Ingeniero Jefe del Distrito de Montes 1 id.

Oficial letrado de Administración económica 1 id.

Los restantes ejemplares al completo del número señalado se entregarán en la Comisión provincial de Ventas.

El franqueo de los números que deben remitirse á los señores Alcaldes y Diputados á Cortes, será de cuenta del empresario, que será también responsable de la omisión ó retraso que se observe en la remisión.

7.<sup>a</sup> Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por este solo hecho rescindido el contrato esarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la deuda pública, consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la vía contencioso-administrativa, en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista, por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el artículo 10 de la ley provisional de Administración y contabilidad, de 25 de Junio de 1873, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma y renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.<sup>a</sup> La fianza ó garantía de que trata la condición anterior, consistirá en 500 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel de la deuda del Estado á precio de cotización, el día siguiente al de la subasta.

9.<sup>a</sup> Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 125 pesetas en metálico en la caja de depósitos de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor que se tendrá ínterin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatorio la condición que precede.

10. No se admitirá postura que esceda de 20 céntimos de peseta el pliego de impresión.

11. Las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujeción al modelo que se inserta á continua-

ción, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate, y trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando á la Dirección la adjudicación de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndolo esta al Gobierno recaiga la aprobación y aceptación correspondiente, si no hubiese inconveniente alguno, y sin lo cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación, por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la caja de esta provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia, bajo su presidencia, el día 30 de Mayo próximo á las doce de su mañana, con asistencia del Sr. Oficial letrado, Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Jefe del Negociado de Propiedades y Derechos del Estado, y Escribano de Hacienda.

15. El contratista del «Boletín» podrá expender al público ó admitir suscripciones á beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicación del «Boletín de Ventas» no impedirá se anuncie también la subasta de las fincas en el «Boletín general de Ventas» que se publica en Madrid, ó en los oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, publicación de anuncios y carteles, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella á lo que previene el art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á toda celebración de contratos para servicios públicos.

Badajoz 13 de Abril de 1881.—Fernando Boan Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N... vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones que se establecen para la publicación del «Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales» se comprometo á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones por el precio de... céntimos cada pliego de impresión de la marca del sello.

Fecha y firma.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 730.

### Alcaldía constitucional de Fuente la Lancha.

Don Antonio Lino Garrido, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente la Lancha.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base por la derrama de la contribución territorial de esta villa, para el próximo año económico de 1881 á 82, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los vecinos y forasteros puedan examinarlo y hacer las observaciones que á su lugar convenga.

Fuente la Lancha 14 de Abril de 1881.—El Alcalde, A. Lino Garrido.—El Secretario, Lino Castro.

Núm. 732.

### Alcaldía constitucional de Guadalcázar.

Don Eduardo Cadenas y Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador, por la junta pericial, el apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, en el año económico de 1881 á 82; se encuentra expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por aquellas personas que lo deseen, y durante él, interpongan las reclamaciones que crean asistirles.

Guadalcázar 24 de Abril de 1881.—El Alcalde, Eduardo Cadenas.—P. S. M., Fernando Segovia, Secretario.

Núm. 734

### Alcaldía constitucional de Carcabuey.

Don Joaquin Ballesteros Delgado, Alcalde constitucional interino de esta villa.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública que ha de servir de base en este distrito municipal para la derrama territorial del inmediato ejercicio económico de 1881 á 1882, queda expuesta al público en esta Secretaría capitular por término de quince días, durante los cuales los contribuyentes que gusten podrán pasar á examinarlo y reclamar de agravios si consideran haberseles inferido.

Carcabuey 23 de Abril de 1881.—Joaquin Ballesteros.—P. S. M., Francisco de P. García, Secretario.

# Instituto Geografico y Estadístico.

## TRABAJOS ESTADÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Relacion de los Jueces municipales y Curas párrocos de la provincia, que figuran en las liquidaciones practicadas por esta oficina para el abono de la retribucion establecida por la Real órden de 21 de Mayo de 1877, por el trabajo extraordinario de extender los extractos del movimiento de la poblacion de 1876; y cantidad que corresponde percibir á cada uno.

(Continuacion.)

Distritos municipales.	Nombres de los interesados.	Cargos que ejercen.	Número de extractos admitidos.	Importe á razon de 0'04 pesetas por extracto.	
				Ptas.	Cénts.
Luque.	D. Pedro de Zafra Amores José Maria Carmona	Juez municipal.	386	15	44
		Cura párroco de la Asuncion.	399	15	96
Montalvan.	Rafael Lastra Cristóbal Sillero	Juez municipal.	235	9	40
		Cura párroco de la Asuncion.	247	9	88
Montemayor.	José Rodriguez de Córdoba Juan J. Marquez	Juez municipal.	233	9	32
		Cura párroco de la Asuncion.	232	9	28
Montilla.	Bernardino Castellano José de los Angeles y Salas	Juez municipal.	1061	42	44
		Cura párroco de Santiago.	1041	41	64
Montoro.	Gabriel Canales Estaban Aragon Cleto Alba	Juez municipal.	737	29	48
		Cura párroco de San Bartolomé.	763	30	52
		Capellan del Hospital de id.	92	3	68
Monturque.	Francisco Martin Francisco Carmona	Juez municipal.	83	3	32
		Cura párroco de San Mateo.	82	3	28
Nueva-Carteya.	Fernando Segura José Laguna	Juez municipal.	209	8	36
		Cura párroco de San Pedro.	259	10	36
Obejo.	Francisco Savariegos Rafael Navarro	Juez municipal.	78	3	12
		Cura párroco de San Antonio Abad.	78	3	12
Palenciana.	José Carreira Vicente Garcia	Juez municipal.	188	7	52
		Cura párroco de San Miguel.	185	7	40
Palma del Rio.	Enrique Estefania Cayetano Salamanca	Juez municipal.	465	18	60
		Cura párroco de la Asuncion.	565	22	60
Pedro-Abad.	Luis Navarro Porras Antonio del Moral	Juez municipal.	181	7	24
		Cura párroco de la Asuncion.	184	7	36
Pedroche.	Manuel Manos Albas Francisco Lopez Galvez	Juez municipal.	176	7	04
		Cura párroco del Salvador.	174	6	96
Posadas.	Isaac Muñoz y Romero Cristóbal Toledano	Juez municipal.	387	15	48
		Cura párroco de Santa Maria de las Flores.	374	14	88
Pozoblanco.	Aurelio Sanchez Rafael Rodriguez	Juez municipal.	774	30	96
		Cura párroco de Santa Catalina.	783	31	32
Priego de Córdoba.	Cristóbal Maria Cubero Joaquin Arjona Domingo Arjona Francisco Garcia	Juez municipal.	1384	55	36
		Cura párroco de la Asuncion.	1277	51	08
		Idem id. del Rosario.	83	3	32
		Idem id. del Cármen.	127	5	08
Puente Genil.	Francisco Tablada Juan Fernandez Francisco Paula Valverde	Juez municipal.	845	33	80
		Cura párroco de la Purificacion.	711	28	44
		Idem id. de Santiago.	233	9	32
Rambla.	Juan Manuel Paz Juan Maria Luque	Juez municipal.	425	17	
		Cura párroco de la Asuncion.	485	19	40
Rute.	Mariano Ecija Antonio Garcia Juan Doncel	Juez municipal.	529	21	16
		Cura párroco de Santa Catalina.	650	26	
		Idem id. de Santa Maria de Gracia.	138	5	52
San Sebastian de los Ballesteros.	Juan José Ruiz Francisco Asis Garrido	Juez municipal.	64	2	56
		Cura párroco de la Concepcion.	73	2	92
Santaella.	Antonio Lopez Saturnino Gomez	Juez municipal.	173	6	92
		Cura párroco de la Asuncion.	179	7	16
Santa-Eufemia.	Julian Castillo Pablo Cáceres	Juez municipal.	158	6	32
		Cura párroco de la Concepcion.	157	6	28

(Se concluirá.)

## JUZGADOS.

Núm. 717.

### Juzgado de primera instancia de Lucena.

D. Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A todas las autoridades civiles, militares y agentes que constituyen la policía judicial de esta provincia, hago saber: que en la noche del dos de Marzo último, se ha cometido un hurto de dos burras en la aldea de Janja, del corral de Antonio Cobacho Montilla; sobre cuyo hecho me hallo instruyendo la correspondiente causa; y en su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á las mismas practiquen las mas activas diligencias para la busca de dichos animales y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su debida procedencia; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Juzgado.

Lucena trece de Abril de mil ochocientos ochenta y uno. — Lorenzo Jacobo Sanchez. — Por mandado de S. S., Pedro Romero.

Señas de las burras.

Una negra, cache, enzar cilla da, redonda de culata, cerrada y de alzada regular.

Otra negra, descubierta de culata, alzada regular y de cuatro años de edad.

Núm. 736.

### Juzgado municipal de Cabra.

Don Fulgencio Maria de Heredia Cabrera y Vida, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Juez municipal de esta ciudad de Cabra.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Gonzalez Soria, de 44 años de edad, casado, jornalero, natural de Doña María y vecino de Lucena; y á Bernardo Martinez Perez, casado, de 28 años de edad, jornalero, natural de Ocaña y vecino de Cartella, para que comparezcan en la Audiencia de este juzgado, sita en la calle de San Martin, el dia catorce de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, á celebrar juicio de faltas por las lesiones que el segundo causó al primero en esta ciudad el dia doce de Enero de este corriente año, á cuyo acto concurrirá cada uno con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cabra á veinte y dos de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.

ta y uno. — Fulgencio Maria de Heredia Cabrera. — Por mandado de su S. S., Andrés de Castro, Secretario.

### Academia de Ingenieros.

Programa para la admision de alumnos en el curso preparatorio el dia 15 de Julio de 1881.

(Continuacion.)

#### Algebra elemental.

1. Introduccion al estudio del álgebra. — Empleo de los signos y de las letras como medio de abreviacion y generalizacion.

2. Nociones preliminares.

Definiciones. — Polinomio. — Su significacion. — Cambio de orden en los términos. — Términos semejantes. — Ordenar un polinomio.

3. Adicion, sustraccion y multiplicacion algebraicas.

Reglas para efectuar la adicion y sustraccion. — Significacion de ambas operaciones. — Preliminares sobre la multiplicacion. — Multiplicacion de dos monomios, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios. — Observaciones sobre la multiplicacion algebraica. — Cuadrado y cubo de  $(a \pm b)$ .

4. Division algebraica.

Preliminares. — Division de dos monomios, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios. — Observaciones sobre los cocientes enteros y fraccionarios. — Division del binomio  $a^m \pm a^n$  por  $a \pm a$ .

5. Fracciones algebraicas.

Operaciones con dichas fracciones. — Teoremas sobre las fracciones iguales.

6. Ecuaciones de primer grado.

Resolucion de una, dos y tres ecuaciones de primer grado con una, dos y tres incógnitas respectivamente. — Método de sustitucion. — Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas por este método.

7. Utilidad de las cantidades negativas en la resolucion de los problemas. — Desigualdades.

8. Casos de imposibilidad é indeterminacion.

9. Fórmulas para la resolucion de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.

Discusion de las fórmulas y simetría de las ecuaciones.

10. Fórmulas para la resolucion de tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas.

11. Ecuaciones de segundo grado.

Cuadrados y raíz cuadrada de un producto de factores enteros. — Idem de una fraccion. — Transformacion de expresiones fraccionarias irracionales. — Resolucion de la ecuacion de segundo grado  $ax^2 + px + q = 0$ . — Raíces reales y raíces imaginarias. — Discusion.

12. Descomposicion del trinomio de segundo grado en factores de primer grado.

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-critica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid y en las principales librerías de España.

**Filiaciones y citaciones para los quintos. se espendeden en la Imprenta de este periódico.**

**Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Laministería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.**

### SUSCRICIONES.

En la Librería del «Diario de Córdoba» se suscribe á todos los periódicos de España y del extranjero y se negocian letras pequeñas sobre Madrid para los señores que quieran suscribirse directamente.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajon para remitirlos.

Precio, 100 pesetas. Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascajel» donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereira, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba Coto, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

### PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de bárica en la Librería del «Diario»

## A los Secretarios de ayuntamiento.

### Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34.

### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y lepresos, se hallan de venta en la Imprenta, librería, y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

### Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba.»